CONTRATO Nº 301-2022

"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS CONSISTENTES EN PAVIMENTO RÍGIDO, EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS (BARRIO SAN DIEGO)".

FECHA:	**12 DE MAYO DE 2022**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VILLAMARIA**
CONTRATISTA:	**D&J TRANSPORTES S.A.S. NIT N° 901.159.308-5**
OBJETO:	**"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS CONSISTENTES EN PAVIMENTO RÍGIDO, EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS (BARRIO SAN DIEGO)".**
VALOR:	**SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($61.808.568) M/CTE**

Entre los aquí suscritos, **D. CAMILO SÁNCHEZ SEPÚLVEDA,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.802.078, quien en calidad de Secretario de Infraestructura y Vias, cargo para la que fue nombrado mediante Resolución N° 854 de enero 07 de septiembre de 2021, posesionado en la misma fecha, según consta en el Acta respectiva, facultada para contratar de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto Municipal N° 046 de enero 20 de 2020, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **D&J TRANSPORTES S.A.S. con NIT N° 901.159.308-5**, en cabeza de su representante legal, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previo a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1. Que en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARIA - CALDAS, se hace necesario realizar el "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS CONSISTENTES EN PAVIMENTO RÍGIDO, EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS (BARRIO SAN DIEGO).

2. Que según estudios previos suscritos el 18 de abril de 2022 se requiere las "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS CONSISTENTES EN PAVIMENTO RÍGIDO, EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS (BARRIO SAN DIEGO).."

3. Que existe Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del Contrato resultante del presente Proceso de Selección Objetiva mediante el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-009-2022, estimado en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($67.221.568) M/CTE, los cuales se destinaran para sufragar los gastos en que se incurra con ocasión del objeto contractual, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 268 y Rubro 16-2.3.2.01.01.001.03.02.

4. Que acogiendo lo dispuesto en el régimen de Contratación Estatal, se publicó los Pre pliegos en la página Web www.colombiacompra.gov.co, iniciándose de esta manera el proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-009-2022, cumpliendo los Principios de Selección Objetiva para la Contratación Administrativa.

5. El día 06 de mayo de 2022, se radico una (1) propuesta dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.

6. Que reunido el Comité Evaluador, los integrantes del mismo, procedieron a revisar y evaluar las propuestas presentadas por los proponentes, mediante evaluación final del pasado 06 de mayo de 2022, fue seleccionada la oferta presentada por el oferente D&J TRANSPORTES S.A.S. identificado con NIT N° 901.159.308-5, toda vez que cumple con todos los presupuesto del pliego de condiciones y ajustando su oferta económica a los establecido presupuestalmente por el Municipio. Fueron presentadas observaciones al informe de evaluación, a las cuales se dio traslado y respuesta en el momento oportuno, quedando así en firme el Informe de Evaluación

7. Que por medio de la Resolución de Adjudicación N° 539 del 12 de mayo de 2022, se adjudicó el presente Contrato al oferente **D&J TRANSPORTES S.A.S.** identificado con **NIT N° 901.159.308-5**

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto el **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS CONSISTENTES EN PAVIMENTO RÍGIDO, EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS (BARRIO SAN DIEGO)".**

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Seran las presentadas en el Pliego de Condiciones Defintivos y la propuesta presenatda por el oferente. Ambos docuementos forman parte integra del presente contrato.

	MATERIAL GRANULAR	**Unidad**	**Cant.**
	AFIRMADO NORMA INVIAS	m3	192
	ARENA DE PEÑA	m3	144
	TRITURADO	m3	180
	RETIRO DE ESCOMBROS EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL	**Unidad**	**Cant.**
	VOLQUETA 6M3 (CARGUE A MANO)	vje	67

NOTAS:

Nota 1. El proveedor debe contar con mínimo un establecimiento de comercio, en el Municipio de Villamaría, con el fin de que los bienes puedan ser suministrados, según la urgencia de la necesidad. Por lo que debe presentar certificación donde informe la dirección de ubicación y horario de atención el cual debe ser por los siete días de la semana, ya que por las necesidades del servicio y funcionamiento de la administración se requiere.

Nota 2. El proveedor debe estar en capacidad permanente de proveer, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios del mercado, los anteriores bienes.

Nota 3. Las cantidades de este presupuesto son valores aproximados por tal razón puede solicitarse la cantidad presupuestada o menos de lo descrito.

Palacio Municipal, Carrera 4 Calle 9 Esquina Piso 2, Teléfono: 8770046
Página web: www.villamaria-caldas.gov.co

"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS CONSISTENTES EN PAVIMENTO RÍGIDO, EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS (BARRIO SAN DIEGO)".

CLAUSULA SEGUNDA: METODO DE CONTRATACIÓN: El Municipio requiere contratar por Selección Abreviada de Menor Cuantía, en aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES: Serán las obligaciones general durante la ejecución del contrato:

OBLIGACIONES GENERALES: Serán las obligaciones general durante la ejecución del contrato:

1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
2. Acatar las instrucciones que imparta el Municipio para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
3. Garantizar la calidad del servicio, actividad o suministro contratado y responder por ello.
4. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del Municipio que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago.
7. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
8. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
9. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El servicio de transporte se prestará de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. Comunicarse con el Jefe de Sistemas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal para los requerimientos necesarios.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas.
3. Entregar a la ALCALDIA los bienes dentro del plazo estipulado dentro del proceso.
4. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
5. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.

6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
7. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
8. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
9. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
10. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el MUNICIPIO, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El MUNICIPIO podrá cambiar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas y el proveedor se obliga al suministro de conformidad con dichos cambios. Previamente y con dos (2) días de anticipación el MUNICIPIO notificará por escrito o telefónicamente los cambios mencionados.
12. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS

- Cancelar al contratista en la forma y términos que se establezcan en el contrato.
- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- Realizar la supervisión del contrato

CLAUSULA QUINTA: El valor del Presente contrato será la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($61.808.568) M/CTE,** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio; los cuales serán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO:
El Municipio de Villamaría Caldas, pagará al contratista, de la siguiente manera:

- Un anticipo del 30% al iniciar el contrato.
- Cuotas parciales hasta completar el 90% del valor del contrato.
- Un 10% a la liquidación de mismo, los cuales se cancelaran a la previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Este último en caso de que aplique.

CLAUSULA SEXTA: DURACION: El plazo estimado del contrato es de hasta el treinta y un (31) de Diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente Contrato cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	268
Valor:	$67.221.568
Rubro:	16-2.3.2.01.01.001.03.02
Vigencia:	2022
Firmado por:	CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VÁSQUEZ-

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta en el presente Contrato que la INTERPRETACION, LA MODIFICACION Y LA TERMINACION UNILATERAL se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, lo mismo que la declaratoria de la CADUCIDAD, que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.19), las cuales se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS
Calidad del servicio			X	SI	10% VALOR DE LA OFERTA SELECCIONADA	POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS
Buen Manejo del Anticipo	X				100% DEL ANTICIPO	POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del contratista, éste pagará al Municipio de Villamaria - Caldas una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor pagado al Contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adicciones y reajustes.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el

porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista manifiesta mantener libre al Municipio de Villamaría, de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO: El presente Contrato de se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes y las contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el Contrato previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Se realizará en los términos señalados en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: Certificado de Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía por parte de oficina Jurídica del Municipio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tiene como domicilio contractual la Municipio de Villamaría - Caldas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: El Municipio de Villamaría -Caldas ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del servicio prestado a través del Secretario de Planeación del Municipio o quien haga sus veces. El supervisor debe ejercer un control integral, sobre el presente contrato, en los términos de los artículos 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011.

Para constancia se firma por los intervinientes en Villamaría-Caldas a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

D. CAMILO SÁNCHEZ SEPÚLVEDA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIAS

D&J TRANSPORTES S.A.S.
CONTRATISTA

Reviso: Jaime Eduardo Guarín Jurado
Asesor Jurídico

Proyecto: Juan Carlos Marín Gaviria
Asesor Jurídico